

ACTA N° 3/87

Fecha: 24 de marzo de 1987

CUENTA

Del Secretario de Legislación

1. Moción del señor Almirante José T. Merino Castro: proyecto de ley que declara feriado legal el día de Corpus Christi.

- Se aprueba.

2. Oficio de Presidente de Tercera Comisión Legislativa: pide oficio a S.E. el Presidente de la República, en relación con el proyecto de ley que establece normas respecto de situaciones derivadas del proceso de reforma agraria, en el sentido de que se instruya a los Ministerios y reparticiones públicas para evitar comentarios previos, especialmente en el caso de proyectos de leyes que conceden beneficios.

- Se accede y se complementa el oficio haciendo alusión a peticiones anteriores similares en esta materia efectuadas por la Excma. Junta de Gobierno.

3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que declara feriado legal el día 3 de abril de 1987.

- Se aprueba el proyecto.

TABLA

1. Proyecto de ley que modifica artículo 30 de la Ley N° 11.764, en orden a establecer gratuidad de poderes notariales cuando tengan exclusivamente por finalidad el cobro de pensiones que pagan las instituciones de previsión.

- El proyecto vuelve a Comisión.

2. Proyecto de ley que modifica decreto ley N° 2.079, de 1978, Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile.

- Se aprueba el proyecto.

A C T A N ° 3 / 87

--En Santiago de Chile, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete, siendo las 16.00 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, Director General de Carabineros, y Teniente General Humberto Gordon Rubio. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Brigadier señor Nelson Robledo Romero.

--Asisten, además, los señores: Hugo Rosende Subiabre, Ministro de Justicia; Brigadier Manuel Concha Martínez, Subsecretario de Hacienda; María Teresa Infante Barros, Subsecretaria de Previsión Social; Renato de la Cerda Etchevers, Superintendente de Seguridad Social; Brigadier General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Jorge Martínez Busch, Jefe de Gabinete de la Armada; General Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Brigadier Richard Quaas Bornscheuer, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Raúl Zamorano Triviño, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Corbeta (JT) Julio Lavín

Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Mayor de Carabineros (J) Harry Grünewaldt Sanhueza, Asesor Jurídico del señor General Stange; Capitán de Ejército Luis Torres Aguirre, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Jorge Silva Rojas y Patricio Baltra Sandoval, Jefe de Relaciones Públicas y Asesor Jurídico, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Pilar Piracés Ayora, integrante de la Primera Comisión Legislativa; y Ramón Suárez González, integrante de la Segunda Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la Sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

DECLARA FERIADO LEGAL ANUAL EL DIA QUE INDICA (Boletín N° 831-06)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

Excma. Junta, en primer lugar de la Cuenta figura una Moción del señor Almirante que dice relación con declarar feriado legal el día de Corpus Christi.

Recuerda la Moción que esta fiesta religiosa se encuentra enraizada en la tradición cristiana del pueblo chileno y, en general, de la cristiandad desde el siglo XIII.

En consecuencia, se celebró ininterrumpidamente hasta el período del Gobierno presidencial de don Eduardo Frei, época en la cual se eliminó. Sin embargo, dicha supresión no ha resuelto ni ha hecho olvidar al pueblo cristiano esta fiesta que, al tenor de lo que concretamente dice la iniciativa, recuerda la institución de la Eucaristía por el mismo Señor Jesús, como testimonio de su alianza con el género humano y la renovación del sacrificio de la Redención, mediante su presencia en medio de nosotros.

Con estos fundamentos y con el mérito del informe técnico, en el cual se consigna que es una fiesta de las llamadas fiestas movibles en la Iglesia, y en que el 87 correspondería el 18 de junio; el 88, el 2 de junio; el 89, el 25 de mayo; en el 90, el 14 de junio, y en 1991, el 30 de mayo, propone la Moción de que he dado cuenta, declarar feriado legal el día mencionado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo y firmamos.

El señor GENERAL STANGE.- Firmamos de inmediato.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No se difunde. Esto es reservado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es reservado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Entiendo, mi Almirante, que éste es un trámite reservado ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Reservado.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ...del cual no se dará informe de ninguna especie.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De ninguna especie. Va directamente a la Presidencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ahí sabrán qué trámite le dan.

--Se aprueba la Moción.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- No hay otro Mensaje o Moción, de tal manera que paso a informar de un ofi cio del señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa, que se refiere al proyecto que establece normas respecto a si tuaciones derivadas del proceso de Reforma Agraria.

Es el mismo proyecto que en la Sesión pasada se acor dó darle tramitación de Comisión Conjunta a la espera de la

llegada de la indicación del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa, la cual ya llegó.

En esta materia, expresa el señor General Stange, en esta Comisión, que ahora es Conjunta, ha resultado muy dificultoso efectuar un análisis ponderado y objetivo de la iniciativa relativa a las situaciones derivadas de la Reforma Agraria, por cuanto la difusión de que ha sido objeto por parte de personas no autorizadas ha permitido que sectores interesados suscriban presentaciones y utilicen diversos otros me - dios a fin de obtener que se les incluya entre sus beneficia - rios.

Por estas dificultades de orden práctico, plantea el señor Presidente de la Tercera Comisión Legislativa la pe - tición de un acuerdo de la Junta para que se oficie al Presi - dente de la República, con el objeto de que se instruya a los diferentes Ministerios y reparticiones públicas para que en el futuro adopten las providencias conducentes para evitar comentarios previos, especialmente de los proyectos de leyes que inciden en materias que conceden beneficios.

Complemento este oficio con la información de que el plazo que tiene la Comisión Conjunta, a más tardar, vence el 10 de agosto del 87 y el plazo máximo de la Junta es el 7 de septiembre del mismo año.

El señor GENERAL STANGE.- Quiero aclarar que en el caso específico de esta modificación de la Ley de Reforma Agraria, salió una entrevista amplia en la Revista del Campo, del domingo, en que se publicitó y, además, algún presidente de confederación anduvo por ahí diciendo todas las ventajas que tendría esta reforma. A este respecto, la gente está considerando que es algo ya definido.

Entonces, es difícil estudiar después la situación, si ya personeros han emitido su opinión, como que ya está he - cho.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para el oficio que pide el General Stange?

El señor GENERAL STANGE.- Creo que sería conveniente.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por supuesto que sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Creo que también sería conveniente ver los acuerdos anteriores, porque, si no me equivoco, hace dos o tres años atrás se tomó un acuerdo similar, solicitando al Presidente de la República que instruyera a los Ministerios correspondientes a fin de que de las materias que, sin ser reservadas, eran de trascendencia, no se diera información adelantada de lo que iba a tratar la Junta y a eso se accedió.

Entonces, habría que hacer referencia a eso y volver a insistir en la materia y en este caso en particular, que ha sido publicitado más allá de lo necesario, por lo que es muy difícil legislar.

El señor GENERAL MATTHEI.- Perdón.

Más aún, tenemos el caso reciente de los Coroneles y Capitanes en retiro.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Es el mismo caso.

El señor GENERAL STANGE.- O sea, son varias las materias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El problema de los Coroneles en retiro estaba en el Ministerio de Hacienda y desde ahí salió la información.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- ¿Me permite, señor?

Sólo una información de recuerdo.

También ha habido oficios en contrario en los cuales se ha pedido difusión por el problema de la acusación de la no transparencia que publicara "El Mercurio".

El señor ALMIRANTE MERINO.- La transparencia nuestra, no la de ellos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro.

El señor GENERAL STANGE.- Esto es diferente, porque antes de llegar el proyecto aquí, ya había salido en la Revista del Campo. Entonces, se le dio amplia publicidad a una mera

iniciativa.

Ese es el problema

El señor ALMIRANTE MERINO.- Haga el oficio, por favor.

DECLARA FERIADO LEGAL EL DIA 3 DE ABRIL DE 1987 (BOLETIN
Nº 832-06)

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Pido autorización para rendir Cuenta extraordinaria, señor Almirante, de un proyecto que tiene urgencia y ha sido pedido en ese carácter.

La iniciativa dice relación con la materia que indicaré, de ser autorizado para rendir dicha Cuenta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Expresa S.E. el Presidente de la República lo siguiente:

"Constituye motivo de profunda alegría para el pueblo y el Gobierno que presido, que Su Santidad, en uso de su autoridad apostólica, beatifique a Sor Teresa de Los Andes durante la Eucaristía que se celebrará el día viernes 3 de abril de 1987."

"Con el objeto de realzar en mejor forma tan significativo acontecimiento se ha determinado declarar feriado legal el día de su Beatificación."

Por su parte, el Ministro del Interior, aparte de las consideraciones que he indicado, señala que es objetivo del Ejecutivo, del Gobierno "permitir que el máximo de personas pueda participar en tan significativa como histórica celebración."

"El proyecto", dice también el Ministro del Interior, "debe entenderse inserto en el marco de profundo agradecimiento del Gobierno y pueblo de Chile por la augusta mediación en el diferendo austral con la República Argentina."

Ahora bien, como esta iniciativa propone declarar feriado legal el 3 de abril y estamos a 23, la próxima Sesión de Junta sería el 31 y habría dificultades en su promulgación y publicación, S.E. el Presidente de la República solicita que sea tratado ahora, en forma extraordinaria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para aprobarlo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Ahora mismo.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- Conforme.

--Se aprueba el proyecto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, señor.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- No hay Cuenta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

Si nadie hace uso de la palabra, pasamos a la T a b l a.

TABLA

- 1.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTICULO 30 DE LEY 11.764, EN ORDEN A ESTABLECER GRATUIDAD DE PODERES NOTARIALES CUANDO TENGAN EXCLUSIVAMENTE POR FINALIDAD EL COBRO DE PENSIONES QUE PAGAN LAS INSTITUCIONES DE PREVISION (BOLETIN 805-13).
-

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el abogado informante.

El señor RAMON SUAREZ, RELATOR.- Con la venia de la H. Junta de Gobierno, vengo en relatar el proyecto de ley por el cual el Ejecutivo propone modificar el artículo 30 de la ley N° 11.764.

Dicha norma preceptúa que las personas que otorguen poderes para el cobro de sus pensiones, de sus jubilaciones, deberán hacerlo ante Notario Público o ante Oficial de Registro Civil en caso de que aquél no existiera, y que tales poderes caducarán en el plazo de un año contado desde la fecha de su otorgamiento.

La modificación propuesta por el Ejecutivo consiste fundamentalmente en establecer dos modalidades: primero, disponer, a través de la incorporación de un nuevo inciso, la gratuidad de esos ministros de fe, ya sea Notarios u Oficiales de Registro Civil, en la acción en que intervengan, y, en segundo lugar, determinar, para gozar de tal gratuidad, que el mandatario no podrá obtener beneficios pecuniarios de su mandato, es decir, que no pueda lucrar con él.

Los objetivos son, evidentemente, en primer término, no deteriorar la situación económica de los pensionados que, por imperativo de la ley, se ven obligados a otorgar mandato ante Notario o ante Oficial del Registro Civil en caso de que ellos no puedan cobrar personalmente sus pensiones.

Como es natural, éstas se verían rebajadas, deterioradas por el pago que tendrían que hacer, sobre todo si deben renovar esto una vez al año.

Y, además, el proyecto de ley también tiene por finalidad evitar que, a través de ser gestores de este tipo de actividades, personas inescrupulosas busquen un lucro personal al actuar como mandatarios para el cobro de las pensiones.

Esos son los propósitos y la iniciativa propuesta por el Ejecutivo.

Fundamentalmente, el texto que se somete a consideración de la Excm. Junta de Gobierno introduce, a su vez, dos modificaciones al enviado por el Ejecutivo.

Ellas son, por una parte, ampliar el espectro de ministros de fe que pueden actuar en este tipo de gestiones incorporando entre ellos, para que pueda actuar como tal, a un funcionario habilitado del instituto de previsión que deba pagar la respectiva pensión.

La verdad es que esta norma no es novedosa dentro del ordenamiento legal, ya que en la ley 17.671, del año 1972, existe una disposición que facultó a los funcionarios de los institutos previsionales especialmente habilitados para el efecto para actuar como ministros de fe, tanto en el otorgamiento de copias simples de documentos que obran en poder de los respectivos institutos, como en la autorización de firmas en declaraciones juradas que tengan que hacer los pensionados.

Por otro lado, debe recordarse que el propio señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, al señalar el porqué debe legislarse, manifiesta lo siguiente en el número 3 de su informe técnico:

"Es del caso destacar que la ley 17.671, de junio de 1972, en su artículo 11 facultó a funcionarios de las instituciones previsionales para otorgar copias simples de los documentos que obran en su poder y para autorizar la firma de los interesados en declaraciones juradas, pero no así en poderes o cartas-poderes, por lo cual los interesados deben recurrir a los servicios notariales para

esta última finalidad, con el gasto consiguiente".

Por esa razón se estimó procedente dar al pensio - nado la alternativa de poder recurrir al Notario, al Oficial de Registro Civil, en caso de que aquél no existiera, o a un funcionario especialmente habilitado del instituto de previsión correspondiente.

Por último, también en el texto que se somete a con sideración de la H. Junta de Gobierno se propone eliminar la exigencia de que en el respectivo poder se establezca la de claración de que el mandatario no recibirá retribución algu - na por su gestión.

La supresión de esto se debe básicamente a lo ine - ficiente que resulta la declaración como un método efectivo para poder evitar el lucro indebido en que pueden incurrir los mandatarios.

Eso es cuanto tengo que relatar, señor Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Ministro.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- Señor Almirante, deseo manifestar mi acuerdo con el proyecto original y, real mente, estoy en disconformidad con las observaciones de la Segunda Comisión, particularmente en los dos puntos a que ella se refiere: en primer término, en extender el poder a los funcionarios habilitados de las respectivas cajas de pre visión.

Se invoca, es cierto, como lo dijo el Relator, la ley 17.671, en cuyo artículo 11 se facultó a los funciona - rios de las instituciones previsionales para otorgar copias simples de los documentos que obran en su poder y para auto rizar la firma de los interesados en declaraciones juradas, pero no así en poderes o cartas-poderes, por lo cual los in teresados deben recurrir a los servicios notariales en cuán to a esta última finalidad.

Hay que tener presente que, en realidad, ese cuer

po legal es del año 1972, o sea, regía con el antiguo régimen previsional, no existía el actual.

En segundo término, me da la impresión de que las autorizaciones que se daban a los funcionarios eran para do c u m e n t o s internos, es decir, para los que emanaban de la ca ja, y no para los efectos de entrar a certificar documentos que venían de afuera, hacia la entidad de previsión.

Evidentemente, en cualquier institución o en cualquier Tribunal, el Secretario es el ministro de fe para los documentos que se piden, pero otra cosa es entrar a certifi car y autorizar los que vienen de afuera.

Eso significa que nosotros estamos creando otros ministros de fe, y esto, señor Almirante, lo encuentro ex tra ordinariamente serio, pues considero que es abrir la puer ta para modificar el régimen de la certificación de la fe pública.

Por este camino vamos a ir deslizándonos hasta que caeremos en algo como sucede en Estados Unidos, en que son notarios poco menos que los vendedores de diarios de las es quinas y cualquiera, y autorizan este tipo de documentos.

Eso lo estimo muy grave.

Por eso soy contrario a extender a estos funciona rios especialmente habilitados la autorización para que ellos puedan certificar este hecho.

Y, en segundo lugar, en lo referente a la declaración que debe expedir el mandatario en cuanto a que no formulará cobro por la gestión que realiza, con todo el respeto que me merece la Segunda Comisión, creo que la argumen tación formulada no es del todo válida, porque se dice: "Se ñor, mire, de todas maneras puede cobrar".

Bueno, si aplicamos ese criterio, podríamos derogar cualquier cantidad de preceptos de los códigos y de las leyes, pues, evidentemente, cada vez que se dicta una ley se anda buscando por alguien de qué manera se puede infrin g irla o burlarla.

Desde luego, deberíamos derogar la Ley del IVA, por que hay una buena cantidad de gente que lo único que pretende es nada más que eludir ese impuesto. Pero no por eso se va a derogar la ley que lo establece.

Ahora, si se desea robustecer la declaración, se podría intercalar una palabra no más: "declaración jurada", o sea, declaración jurada de quien recibe el poder en cuanto a que no percibirá remuneración.

Para terminar, señor Almirante, deseo señalar que estoy de acuerdo con el texto propuesto por el Ejecutivo y aprobado por las Comisiones Legislativas, con excepción de la Segunda, y, reitero, si se quiere robustecer el no cobro de alguna remuneración por parte del mandatario, se podría colocar "declaración jurada", o sea, intercalar la expresión "jurada".

Es cuanto tengo que expresar.

El señor GENERAL MATTHEI.- Encuentro toda la razón a la argumentación del señor Ministro.

Si ustedes me permiten, pediría que esto volviera a Comisión por una semana para revisarlo y verlo con mi gente, pero, repito, estoy completamente de acuerdo con todo lo dicho por el señor Ministro; de manera que, si lo acuerda la Junta, esto podría volver a Comisión por un brevísimo plazo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo para su vuelta a Comisión?

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL GORDON.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, vuelve a Comisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me comprometo a tenerlo listo en una semana, a más tardar en quince días.

--El proyecto vuelve a Comisión.

2.- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DECRETO LEY N° 2.079, DE 1978, LEY ORGANICA DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE (BOLETIN 816-05).

El señor ALMIRANTE MERINO.- El segundo punto de la Tabla corresponde al boletín 816-05: proyecto de ley que modifica decreto ley 2.079, del año 1978, ley orgánica del Banco del Estado de Chile.

Tiene la palabra doña Pilar Piracés.

La señora PILAR PIRACES, RELATORA.- Este proyecto, cuyo origen radica en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, tiene por objeto, como dijo el señor Almirante, modificar la ley orgánica del Banco del Estado de Chile a fin de dotarlo de una estructura orgánica de nivel superior que sea adecuada al gran auge que han tomado las operaciones de ese Banco.

Con ello se van a descentralizar las funciones del actual Gerente General, distribuyéndolas en tres Gerentes Generales de Area que esta iniciativa crea.

El proyecto consta de un solo artículo compuesto de nueve numerandos.

Como indiqué, se crean tres cargos de Gerentes Generales de Area: Area Comercial, de Finanzas y de Administración, y se sustituye el nombre de Gerente General por el de Gerente General de Coordinación. Así lo propone el Ejecutivo.

Asimismo, una norma de la iniciativa modifica la subrogación del cargo de Gerente General.

Se propone que éste sea subrogado por el señor Fiscal, y se señala que la designación de los tres cargos mencionados recae en el Comité Ejecutivo, el que, a su vez, por medio de la delegación de facultades, les asignará las funciones que les correspondan dentro de sus Areas.

La Comisión Conjunta concordó con la idea de legislar en la materia; no así en el contenido de la misma

por aspectos tanto de tipo constitucional como de corte administrativo.

En efecto, de acuerdo con nuestra Constitución Política, tanto la creación de cargos públicos cuanto la señalización de las funciones de los mismos deben tener origen en la ley, la que debe ser de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

En atención a ello y a otras observaciones de carácter administrativo, propone un texto sustitutivo que se eleva a la consideración de V.E., por el cual al actual Gerente General se le denomina Gerente General Ejecutivo, en vez de Gerente General de Coordinación. Asimismo, se crean las tres Gerencias Generales de Area, pero se sustituye el nombre de la Gerencia General Comercial por el de Gerencia General de Créditos, por ser más pertinente con las funciones que le corresponderán.

Por otra parte, no se aprueba la norma de subrogación propuesta por estimar que el de Fiscal es un cargo asesor y no conviene enmendar la norma actual, porque, en realidad, en este momento puede delegarse en cualquier funcionario de la confianza del Comité.

Por último, se señalan en la iniciativa las funciones que corresponderán a cada uno de los Gerentes Generales de Area, los que, como decía, se denominarán de Créditos, de Administración y de Finanzas.

Se precisa, asimismo, que las designaciones las hará el Comité Ejecutivo.

Eso sería todo, pues se trata de un proyecto simple, con el mismo número de numerandos y consta de un artículo único.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y es de quórum calificado.

La señora RELATORA.- Lo es, Almirante, por cuanto incide en una actividad empresarial del Estado, y, de

acuerdo con el inciso segundo del N° 21 del artículo 19 de la Constitución, con relación a la disposición quinta transitoria, por ser ley orgánica del Banco del Estado es de quórum calificado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

¿Existe acuerdo en cuanto al título de Gerente General Ejecutivo?

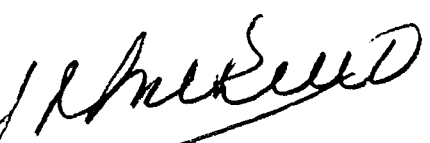
El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.


El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien, se aprueba el proyecto.

--Se aprueba el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.
Muchas gracias, caballeros, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 16.30 horas.


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I. Comisión Legislativa


NELSON ROBLEDO ROMERO
Brigadier
Secretario de la Junta de Gobierno